



Resolución Jefatural

Breña, 10 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000013-SMV-UCP-MIGRACIONES, avalado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial mediante Hoja de Elevación N° 000895-2024 de fecha 10 de julio de 2024, contenidos en el Expediente UGD00020240144587, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, con el objetivo de establecer régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana; estableciendo en el artículo 24, que se entiende por “generador de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE)” a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se consideran generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", con la finalidad de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante el numeral 4 de la citada Directiva, precisa que la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE; y el numeral 7.2. señala el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE; y en el literal 7.2.1 del citado numeral, determina que luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad, publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustenta tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I; b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos del contacto del servidor civil responsable del procedimiento de la Entidad;

Que, el literal 7.2.2 del numeral 7.2 de la citada Directiva, señala que la DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente: a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles; b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I;

Que, el literal 7.2.5 del numeral 7.2, señala que la solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente: a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal; b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud; c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda; d) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM; e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación;

Que, el literal 7.2.10 del numeral 7.2 de la citada Directiva estipula, determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se publica el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, estipulando en el literal a), del artículo 32°, que la Oficina de Administración y Finanzas, es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000004-2024-OAF-MIGRACIONES de fecha 04 de enero de 2024, se aprobó la baja de patrimonial de los registros contables y patrimoniales, de siete (07) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, situados en la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones; cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 del presente documento jefatural;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000003-2024-OAF-MIGRACIONES de fecha 04 de enero de 2024, se aprobó la baja de ciento seis (106) bienes muebles patrimoniales asignados a la Jefatura Zonal de Tumbes, en los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones; por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 del presente documento jefatural;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000271-2023-OAF-MIGRACIONES de fecha 18 de noviembre de 2023, se aprobó la baja de diez (10) bienes muebles patrimoniales en los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, asignados a la Jefatura zonal de Huancayo; cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 del presente documento jefatural;

Que, mediante Oficio N° 000114-2024-OAF-MIGRACIONES de fecha 21 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, informa al Director General de la Dirección General de Abastecimiento - MEF, que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", se publicó en la página web de la Superintendencia Nacional de Migraciones, las Resoluciones Jefaturales N° 000004-2024, N° 000003-2024 y N° 000271-2023-OAF-MIGRACIONES, que aprobaron la baja patrimonial, de un total de ciento veintitrés (123) bienes muebles patrimoniales, por la

causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, ubicados en las Jefaturas Zonales de Cusco, Tumbes y Huancayo; y, que habiéndose cumplido con el plazo establecido de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación que fue el 16 de mayo de 2024; se remite la citada documentación con el fin que se publique en el portal institucional del MEF; comunicando la Dirección General de Abastecimiento – MEF, mediante Oficio N° 0613-2024-EF/54.05, de fecha 31 de mayo de 2024, que la publicación en el MEF, se realizó el 30 de mayo de 2024, cuyo vencimiento para recibir solicitudes de donación es hasta el 14 de junio de 2024;

Que, mediante Carta Sistema RAEE N° 147-2024 de fecha 14 de junio de 2024, la representante legal del Sistema de Manejo de RAEE - Environment & Technology Peru S.A.C.-E&V Tech Peru S.A.C., manifiesta al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, que habiendo visualizado la publicación en el portal del MEF, la Resolución Jefatural N° 000004-2024, la Resolución Jefatural N° 000003-2024 y la Resolución Jefatural N° 000271-2023-OAF-MIGRACIONES; solicitan la donación de bienes muebles calificados como RAEE, para el Sistema de Manejo RAEE, que representa; adjuntado para ello, el Certificado de Vigencia de Poderes y copia del DNI del representante legal; copia de la Carta N° 00380-2023-MINAN/VMGA/DGRS y el Informe N° 00286-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DIGRS, expedidos por el Ministerio de Ambiente, que aprueba el PMRAEE y la Declaración Jurada señalando que la empresa SAR Ambiental S.A., con Ruc N° 20604188173 será la encargada de realizar la valorización y tratamiento; y, la empresa Trans Inversiones MIKI E.I.R.L., con RUC N° 20537136295, será la encargada de la recolección y transporte de los bienes calificados como RAEE, cuyo plazo de recojo es de diez (10) día hábil, previa coordinación de ambas partes;

Que, mediante Informe N° 000013-SMV-UCP-MIGRACIONES de fecha 10 de julio de 2024, la Coordinadora de Control Patrimonial, señala que de la evaluación realizada a la solicitud presentada por la Empresa Environment & Technology Peru S.A.C.-E&V Tech Peru S.A.C, calificada como Sistema de Manejo RAEE, con Registro Único de Contribuyente N° 20607221864, domiciliada legalmente en la Calle Ángel Fernández Quiroz N° 2819 Urb. Elio – Cercado de Lima, representada por la señorita Verónica Azucena Arévalo Garcia, identificada con DNI N° 10725625, con Vigencia de Poder inscrito en la Partida Registral 14594853, expedido el 15/05/24; se determina el cumplimiento de la documentación exigida, en el literal 7.2.5 del numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, para la donación de los bienes muebles dados de baja como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; por lo que, concluye procedente aprobar la donación a favor de la Empresa Environment & Technology Peru S.A.C.-E&V Tech Peru S.A.C., consistente en ciento veintitrés (123), bienes muebles dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, mediante la Resolución Jefatural N° 000004-2024, la Resolución Jefatural N° 000003-2024 y la Resolución Jefatural N° 000271-2023-OAF-MIGRACIONES y de sesenta y siete (67) bienes muebles, que se encuentran en calidad de sobrantes considerados como RAEE, ubicados en las Jefaturas Zonales de Cusco, Tumbes y Huancayo; cuya descripción y valorización se detallan en los anexos 01, 02 y 03 que forman parte integrante del presente Informe Técnico, recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 /SBN "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación, que efectúa la Superintendencia Nacional de Migraciones a favor de la Empresa Environment & Technology Perú S.A.C.-E&V Tech Peru S.A.C., consistente en ciento veintitrés (123), bienes muebles dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, mediante la Resolución Jefatural N° 000004-2024, la Resolución Jefatural N° 000003-2024 y la Resolución Jefatural N° 000271-2023-OAF-MIGRACIONES, ubicados en las Jefaturas Zonales de Cusco, Tumbes y Huancayo, cuya descripción y valorización se detallan en el anexo 01, 02 y 03 que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial, notifique la presente Resolución Jefatural a la Empresa Environment & Technology Perú S.A.C.-E&V Tech Perú S.A.C., y suscribir las actas de Entrega – Recepción con el donatario.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución, a la Empresa Environment & Technology Perú S.A.C.-E&V Tech Perú S.A.C., y a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del registro del número de la misma en el aplicativo correspondiente.

Regístrese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE